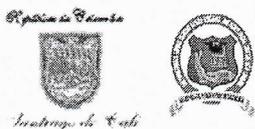


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO No. 4143.041.26.02-2024 EN LA MODALIDAD MANUAL DE CONTRATACION INTERNO BAJO REGIMEN ESPECIAL, DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TRANSPORTE; CARGA Y DESCARGA DE MOBILIARIOS ENTRE SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CON NIT: 800096162-9	
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
NIT:	800.096.162-9
ORDENADOR DEL GASTO:	MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS
CONTRATISTA:	SINDY LILIANA ANTOLINEZ ESCAMILLA
NIT/C.C.	1.095.817.294
DIRECCION	CALLE 48 NO. 101 - 40
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO TRANSPORTE; CARGA Y DESCARGA DE MOBILIARIOS ENTRE SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CON NIT: 800096162-9.
VALOR:	UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ( <b>\$1.270.750</b> )
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) DIAS
CDP No.	000002 DE 22 FEBRERO 2024
FECHA INICIO:	26/02/2024
FECHA TERMINACION	29/02/2024

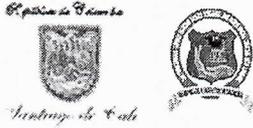
Entre los suscritos, MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.827.907 expedida en Cali, obrando en su calidad de Rectora de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander con NIT 800.096.162-9, nombrada mediante Acta de Posesión No. 4143.020.12.13.22527 del 15 de noviembre de 2023, y facultada para contratar por el Consejo Directivo en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto reglamentario 4791 del 18 de Diciembre de 2008, en su Artículo 5ª numeral 7 que establece que: "Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Institución educativa y que faciliten su funcionamiento de

CALLE 27 No. 31 A – 60 B/ EL JARDIN TEL. 3352352-3344850



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

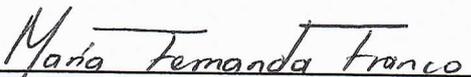
conformidad con la ley” quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – EL CONTRATANTE y por la otra parte y la señora SINDY LILIANA ANTOLINEZ ESCAMILLA con cédula de ciudadanía Número: 1.095.817.294 expedida en Floridablanca (V), quien actúa como persona natural, de la otra parte, quien se llamará: EL CONTRATISTA, para celebrar el siguiente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las normas establecidas por la Ley 80 de 1993 y los artículos 968 al 980 del código de comercio, y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO TRANSPORTE; CARGA Y DESCARGA DE MOBILIARIOS ENTRE SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CON NIT: 800096162-9; una vez el suministro se encuentre realizado, se debe hacer entrega a la supervisora del contrato, quien expedirá una certificación de recibido a satisfacción. **SEGUNDA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen obligaciones del CONTRATISTA: Brindar la prestación del servicio de calidad y las demás contempladas en los estudios previos CONTRATANTE la prestación del servicio mencionado en la cláusula primera de este contrato y cualquier otro producto que acuerden por escrito las partes y con los plazos de entrega que tiene o tengan establecidos. Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato. **TERCERA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde a la Institución Educativa a través del Fondo de Servicios Educativos cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. 2) Ejercer la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contractuales que determina el presente contrato. **CUARTO:** DURACION Y PLAZO: El presente contrato tendrá una duración y plazo de tres (3) días a partir de su legalización. **QUINTO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este Contrato de prestación de servicio, será de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.270.750), monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de su ejecución. Los cuáles serán pagados por la Institución educativa a través del fondo de servicios educativos, con los recursos de balances autorizados por la Secretaria de Educación Municipal para la vigencia 2024. **SEXTA.** GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. Para la legalización del presente contrato no será exigida la póliza única, expedida por una Compañía de Seguro. **SEPTIMA.** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y entregará el servicio prestado al supervisor/ra asignado. **OCTAVA.** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y cargado al rubro COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, Según la Disponibilidad Presupuestal No. 000002 del 22 de FEBRERO de 2024. **NOVENA.** SEGURIDAD SOCIAL E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado, que no es



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

empleado público, ni trabajador oficial. **DECIMA. SUPERVISION:** Será la ordenadora del gasto y/o Rectora, quién para los pagos deberá emitir el recibo a satisfacción de la entrega del servicio recibido. **UNDECIMA PRIMERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista deberá cumplir obligatoriamente con el pago por concepto de las obligaciones al sistema de seguridad social (artículo 23 ley 1150 de 2007), so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan, es decir, afiliación y pago que deberá realizarse al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales cuando haya lugar, según lo dispuesto por las normas legales vigentes. El contratista se compromete a presentar a los supervisores del contrato con periodicidad establecida para el pago de la cuota, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, la Institución Educativa dará aviso de tal situación a las autoridades competentes e iniciará los procesos sancionatorios correspondientes. **UNDECIMA SEGUNDA. LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por el ordenador del gasto del Establecimiento Educativo y el CONTRATISTA, además de la presentación de los siguientes documentos: a) Certificado expedido por la Cámara de Comercio sobre existencia; Rut; Contrato mencionado en la cláusula segunda; Planilla de Pago de seguridad social; - Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales (Procuraduría- Contraloría – antecedentes penales, medidas correctivas)- Fotocopia de la Cédula del Representante Legal, cotización y/o remisión y demás requisitos habilitantes.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

  
 EL CONTRATANTE  
**MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS**  
 Rectora  
 C.C. 66.827.907 Cali (V)

  
 EL CONTRATISTA  
**SINDY LILIANA ANTOLINEZ ESCAMILLA**  
 Representante Legal  
 C.C. 1.095.817.294 Floridablanca (V)

Proyectó: Luz Mary Imbachi Casanova – Técnico Operativo  
 Revisó/Autorizó: María Fernanda Franco Vargas – Rectora